



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2097-R-UNICA-2018

Ica, 13 de Setiembre de 2018

VISTO:

La solicitud N° 14776 de fecha 31 de Julio de 2018 presentada por Pedro Americo Valle Almora, quien solicita Cese por fallecimiento y pago de Beneficios Sociales por el fallecimiento de su señor esposa Q.E.V.F. Betsabe Emperatriz Zuloeta de Valle.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo a la Partida de Matrimonio emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que don Pedro Americo Valle Almora es esposo de Q.E.V.F. Netsabe Emperatriz Zuloeta de Valle;

Que, según Acta de Defunción N° 5000804424, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que doña Betsabe Emperatriz Zuloeta de Valle falleció el 5 de Julio de 2018;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 309-2018 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 241-OGGRH/OE-UNICA-2018 de la Directora de la Oficina de Escalafón, la docente Betsabe Emperatriz Zuloeta de Valle inicia las labores en



la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir de 7 de Diciembre de 1987, contando al 5 de Julio de 2018 con 34 años, 6 meses y 28 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0425-ORYP-OGGRH-UNICA-2018 del 16 de Agosto de 2018 la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. N° 276 encontrándose incorporado al régimen del sistema privado de Administración de pensiones Ley N° 25897, es admisible el cese por fallecimiento, pago de CTS y Vacaciones truncas;

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y se calcula en base a la remuneración principal, artículo 54° inciso b) del D.L. N° 276 y su modificatoria Ley N° 25224-90. La Ley 25224 modifico el literal c) del artículo 54° del D.Leg. N° 276, estableciendo que la Compensación por Tiempo de Servicio se otorga en el momento del cese, considerándose la fracción igual o mayor de seis meses como un año laboral completo;

Categoría	Principal			Total Principal
	Básica	Reunificada	D.U. N° 105-2001	
Principal a Dedicación Exclusiva	0.07	48.24	50.00	98.31

Remuneración principal	Total
S/.98.31	30
	S/2,949.30

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 465-UCP-OPRAP-OGP-UNICA-2018 emitido por la Jefa de la Unidad de Control de Personal, la docente Q.E.V.F. Betsabe Emperatriz Zuloeta de Valle con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que NO tiene vacaciones pendientes.

Que, mediante Oficio N° 02099-OGGRH-UNICA-2018 del 21 de Agosto de 2018, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 0774-OPRAP-OGGRH-UNICA-2018 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 3009-2018-OGPU/UNICA del 27 de Agosto de 2018, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0537-OFEP/OGPU-UNICA-2018;

Que, mediante Informe N° 1429-DGAL-UNICA-2018 del 10 de Setiembre de 2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el cese por fallecimiento de doña Betsabe Emperatriz Zuloeta de Valle, asimismo reconocer el pago por tiempo de servicios (CTS) y compensación vacacional, de acuerdo al detalle en el Informe N°



0537-OFEP/OGPU-UNICA-2018 emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por don **PEDRO AMERICO VALLE ALMORA**, quien peticona el cese por fallecimiento de su señora esposa **Q.E.V.F. BETSABE EMPERATRIZ ZULOETA DE VALLE**, en su condición de docente de la UNICA.

Artículo 2°.- CESAR por fallecimiento, a doña **Q.E.V.F. BETSABE EMPERATRIZ ZULOETA DE VALLE** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Odontología de la UNICA, acaecida el 5 de Julio de 2018.

Artículo 3°.- OTORGAR, a don Pedro Americo Valle Almora el monto de S/. 2,949.30 (dos mil novecientos cuarenta y nueve con 30/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

Artículo 4°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio, será por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0537-OFEP/OGPU-UNICA-2018.

Artículo 5°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional a doña **BETSABE EMPERATRIZ ZULOETA DE VALLE**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 6°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



EL SEÑOR **DR. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO** DE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL 'SAN LUIS GONZAGA' DE ICA** **RECTOR**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL